



Ropa usada: mercado nacional y regulación en Chile y extranjero. Actualizado

Autores

Sofía Calvo Foxley
scalvo@bcn.cl

Guido Williams
Obreque
gwilliams@bcn.cl

Nº SUP: 138592

Resumen

Chile es uno de los países que más ropa consume por persona. En los últimos 20 años, la compra de vestuario ha aumentado en un 233%. Asimismo, según Euromonitor del 100% del vestuario adquirido por los chilenos, solo un 8% son productos confeccionados en el país.

En cuanto al mercado de la ropa usada, cabe señalar que en el mundo ha tenido un explosivo crecimiento en los últimos años debido a los consumidores de 23 años o menos quienes han impulsado esta tendencia motivados particularmente por su conciencia medioambiental y el conocimiento respecto al impacto que ha tenido la industria de la moda en la emergencia climática. Estudios de mercado señalan que este tipo de ropa superará al segmento tradicional y alcanzará los 350 mil millones de dólares. De hecho, en Sudamérica crecerá cuatro veces más rápido, el doble que en Europa. La importación de este tipo de prendas a Chile ha crecido en los últimos cinco años, aun cuando se observa una disminución de las adquisiciones en 2020, seguido de una fuerte recuperación, que tuvo como resultado un alza de 196% de las compras respecto al año anterior.

Según fuentes de prensa, en la Región de Tarapacá, el 70% de la ropa usada importada es descartada.

Por otra parte, la regulación nacional sobre importación y comercialización de ropa usada no es sistemática y esencialmente es de tipo administrativa. De manera general, la disposición de rango legal que regula la Zona Franca de Iquique permite la importación de ropa usada y en particular, se dispone administrativamente sobre su necesaria sanitización y respecto a algunas reglas de etiquetación. Por su parte, la norma sobre gestión de residuos peligrosos dispone que los residuos textiles de ropa usada no son peligrosos, sin perjuicio que la Autoridad Sanitaria tendrá siempre la facultad de comprobar que un residuo cualquiera es peligroso por presentar alguna característica de peligrosidad.

Por último, a nivel comparado, la normativa se divide entre países que han prohibido la importación y comercialización de ropa usada, esencialmente por razones sanitarias, y quienes la permiten bajo condiciones. A estos últimos se suman, casos donde además de permitir se fijan reglas para el destino de la ropa usada como desperdicio.

Introducción

Se describe, a solicitud del usuario, la regulación nacional y de otros países de América Latina y Europa en torno a la ropa usada, incluyendo bajo que figura funciona la importación de ropa de segunda mano en la Zona Franca de Iquique y si esta actividad se encuentra incorporada en la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor. Asimismo, se informan los volúmenes de consumo de ropa en el *retail* de parte de los chilenos.

En lo referente a las ropas usadas, la normativa comparada se divide entre quienes han prohibido su importación por razones sanitarias y quienes la permiten. A estos últimos se suman, países que además de permitir, fijan reglas para el destino de la ropa usada como desperdicio. Se describen casos de países que se encuentran en las diversas alternativas regulatorias. Las traducciones son propias.

Cabe informar que este informe actualiza uno anterior de agosto de 2022.

Se anexa cuadro con evaluación de producto: textiles, en texto Consultoría para la Evaluación de Nuevos Productos Prioritarios para la Ley de Responsabilidad Extendida del Productor de Chile del Ministerio del Medio Ambiente.

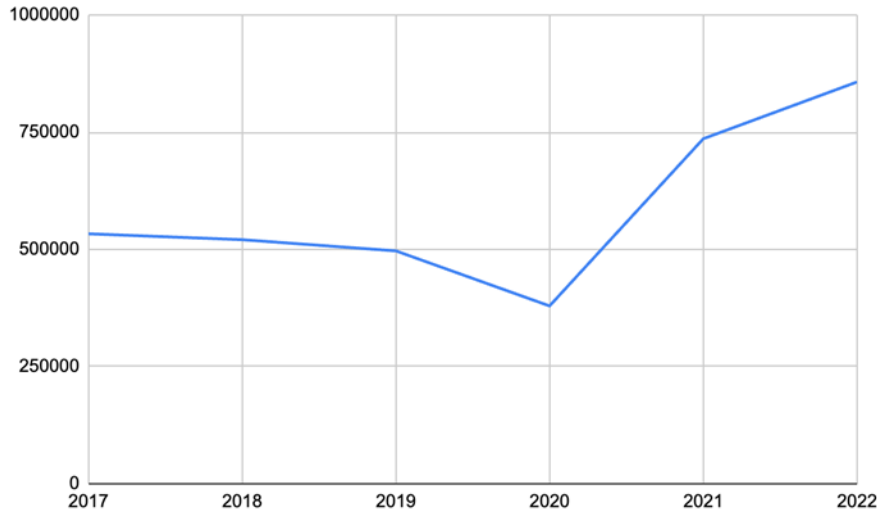
I. Contexto general sobre el consumo de ropa

Chile es uno de los países que más ropa consume por persona. En los últimos 20 años, la compra de vestuario ha aumentado en un 233%, pasando de 15 prendas en promedio en 2007, a 27 (Euromonitor, 2017) en 2013 y a 50 (Iglesias, 2021) en 2021.

Esta última cifra es similar al promedio de consumo de ropa de Estados Unidos (53 prendas) y mayor, por ejemplo, al de Reino Unido (33 prendas) en 2017 (Common Objective, 2018).

Según el Banco Central (2023), en 2022 se importaron 857.340 toneladas de ropa, 16,4% más que el año anterior. Este fenómeno no es nuevo, ya que en 2011 se hablaba del aumento del consumo de vestuario y calzado en el país fruto del crecimiento del PIB, la apertura comercial y la posibilidad de acceso a vestuario de menor precio que los producidos a nivel local (Lobos, 211). Es así como Euromonitor señalaba que del 100% del vestuario adquirido por los chilenos, solo un 8% correspondía a productos confeccionados en el país.

Figura 1 y Tabla 1: Importación de prendas de vestir en el periodo 2017 a 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central.

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad (toneladas)	533.335	520.752	496.887	379.384	736.183	857.340

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central.

II. El mercado de la ropa usada en el mundo y Chile

El mercado de la ropa usada en el mundo ha tenido un explosivo crecimiento en los últimos años debido a la llamada Generación Z (consumidores de 23 años o menos), que han impulsado esta tendencia motivados particularmente por su conciencia medioambiental y el conocimiento respecto al impacto que ha tenido la industria de la moda en la emergencia climática.

Según un informe de thredUP (2023), la mayor plataforma de venta de ropa usada en el mundo, el 83% de este grupo señala no tener ningún prejuicio asociado a la compra de este tipo de vestuario. Además se mencionó que debido a la inflación, todos los segmentos analizados, planeaban gastar una mayor parte de su presupuesto en ropa de segunda mano en 2023.

En cuanto a las proyecciones económicas del sector, el reporte afirma que para 2024, se espera que el 10% del mercado mundial de prendas de vestir esté compuesto por ropa de segunda mano y para el 2027 alcance los \$350.000 millones de dólares. De hecho, se proyecta que el mercado global de ropa de segunda mano crezca 3 veces más rápido en promedio, que el mercado global de ropa en general.

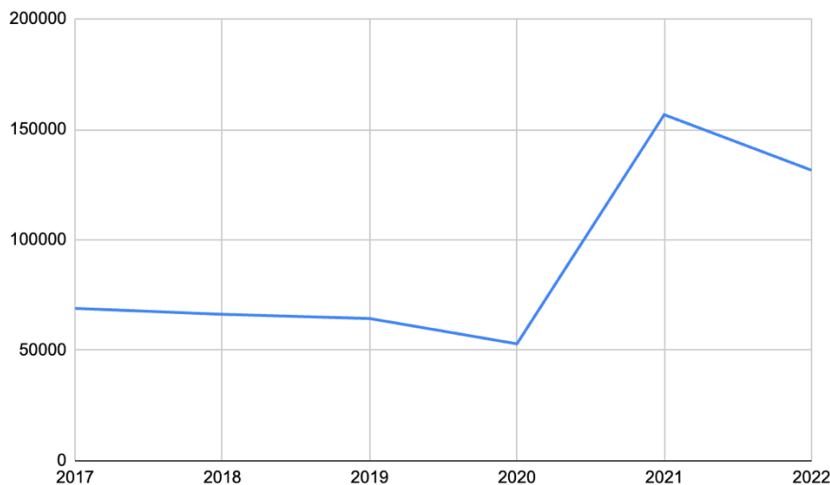
En el caso de Chile, la apertura de la primera tienda de ropa usada se remonta a 1976 en el sector de Patronato de manos del comerciante William Banduc, fruto del cambio de modelo económico, que promueve las importaciones y la internacionalización del país. Banduc señalaba en la época, que su proyecto “ayudaría a paliar la situación de algunos sectores a quienes no les alcanzaba el presupuesto familiar para adquirir vestuario nuevo” (Montalva, 2015).

Lo anterior se transformó en una realidad en la década de los 80s producto de la crisis económica y con el paso de los años la ropa usada fue vista como una alternativa de consumo sobre todo entre los movimientos *underground* locales (Montalva, 2015) y ciertos sectores de la población, que comenzaron a relacionarla con el concepto de “*vintage*”.

En cuanto a la importación de este tipo de prendas en los últimos seis años, se observa una disminución de las adquisiciones en 2020 como consecuencia de la pandemia del Covid-19, seguido de una fuerte recuperación, que tuvo como resultado un alza de 196% de las compras respecto al año anterior.

El principal origen de esta ropa es Europa, Estado Unidos, Corea y Japón y su principal puerto de destino es Iquique (Quinta Trends, 2021).

Figura 2 y Tabla 2: Importación de ropa usada en el periodo 2017 al 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central

Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Cantidad (toneladas)	69.011	66.329	64.425	59.958	156.707	131.574

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central

Según una nota de la sección de Economía y Negocio de El Mercurio de 2009 (Lobos, Sofía), “cada importadora financiaba el viaje de sus *containers*, cuya capacidad promedio era de 22 mil kilos (22 toneladas) y el “flete” de cada uno podía costar entre US\$3.500 y US\$5 mil¹ y se demoraba de tres a cuatro semanas. En promedio su contenido valía US\$25 mil²”.

Tras la selección de las “pacas”³, se elaboran fardos de 45, 40, 23 y 20 kilogramos, que son comercializados según su clase y el tipo de prenda.

No obstante este proceso, fuentes de la región de Tarapacá, señalaban a la prensa que el 70% de la ropa usada importada era descartada, lo que ha propiciado la creación de vertederos ilegales en el desierto, particularmente en la comuna de Alto Hospicio (Quinta Trends, 2021).

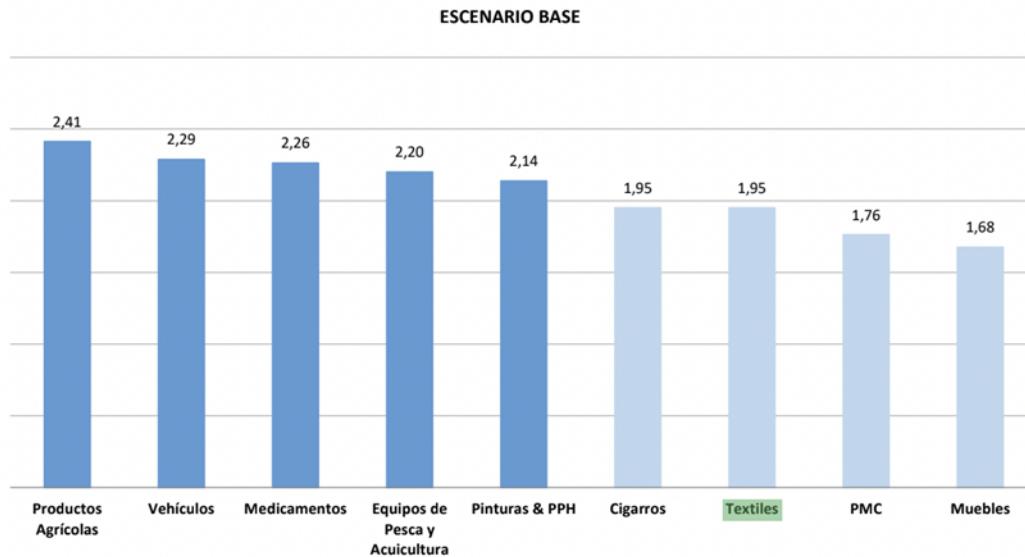
A la fecha no existen datos oficiales en torno a estos residuos, sin embargo el Ministerio de Medio Ambiente con el apoyo del Banco Interamericano del Desarrollo (BID) llevó a cabo un estudio llamado “Consultoría para la Evaluación de Nuevos Productos Prioritarios para la Ley REP de Chile” (mayo 2022), donde se analizaron 9 productos -entre ellos textiles - que podrían convertirse en productos prioritarios. El resultado de la evaluación fue la identificación de cinco productos con mayor potencial (puntaje) para ser incorporados a la ley REP de los cuales los textiles calificaron en el puesto 6 junto a los cigarrillos.

¹ Según Portal Portuario, el 24 de septiembre de 2021 el índice promedio mundial de fletes de contenedores spot alcanzó los niveles de USD\$10.377, lo que significó un aumento de 618,6% en comparación con el valor más bajo registrado en 2020 y el 105,9% en comparación con el valor más alto de aquel mismo año. Como referencia, 2022 partió con el índice a 9.801 dólares; en 2019, el promedio anual había sido 1.454 dólares. Más información disponible en: <https://bit.ly/3S4DMMY> (agosto, 2022).

² El dólar a esa fecha era de \$502,59 lo que equivaldría a \$12.564.750.

³ Universo de ropa usada.

Figura 3: Ranking de la evaluación de los productos correspondientes al escenario base



No obstante este panorama, la asociación gremial Cámara Diseña Sustentable (CDS), cofinanciada por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC), el patrocinio del Ministerio de Medio Ambiente (MMA) y la consultora Greenticket (GTK) -encargada de la etapa de diagnóstico-, realizaron un levantamiento de información con miras a la creación de un Acuerdo de Producción Limpia para el sector textil en Chile, con foco en las prendas de vestir de primera mano, desde una perspectiva de transición hacia la economía circular.

Entre sus principales resultados se destacan las brechas identificadas para la continuidad y/o pleno desarrollo de las iniciativas de revalorización de residuos textiles de preconsumo y postconsumo. Entre ellas se encontrarían brechas de mercado; de regulación y política públicas; de gestión para circularidad en el sector y socioculturales.

Asimismo, entre las oportunidades se mencionan las de mercado; de regulación y política pública y socioculturales.

En cuanto a las oportunidades de regulación y política pública, el informe enfatiza la necesidad de establecer marcos normativos claros y favorables que incentiven la economía circular incluyendo en ellos incentivos y beneficios fiscales para las empresas, así también promuevan la responsabilidad extendida del producto.

Adicionalmente señala que “establecer estándares y certificaciones reconocidas para la moda circular y sostenible podría ayudar a los consumidores a identificar de mejor manera los productos con mejor desempeño socioambiental y facilitar la adopción de prácticas por parte de las empresas”.

III. Regulación nacional

La regulación nacional sobre importación y comercialización de ropa usada no es sistemática y esencialmente es de tipo administrativa.

En primer lugar, como regla general en materia de importación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2001, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977 sobre zonas francas, dispone en su artículo 7 que podrán introducirse a dichas zonas “toda clase de mercancías, estén o no comprendidas en la lista de importación prohibida, con excepción de armas o sus partes y municiones y otras especies que atenten contra la moral, las buenas costumbres, la salud, la sanidad vegetal o animal, o la seguridad nacional”.

Luego, regulando específicamente lo relativo a requerimientos de importación de ropa usada, el Decreto N° 2.389 de 1995 de Salud, indica como antecedente que justifica la regulación que para evitar la propagación de

[a]lgunas enfermedades a través de la ropa usada se requiere su sanitización, entendiéndose como tal cualquier proceso de lavado con calor seco o húmedo, o fumigación que garantice la higienización del producto y la eliminación de vectores sanitarios viables”.

Por lo anterior, dispone el Decreto N° 2.389 que todo producto de importación consistente en ropa usada, que quiera ser comercializado en el país,

[i]ndependientemente del material de que esté constituida (lana, algodón, nylon, poliéster u otros) deberá contar con un certificado de sanitización otorgado en su país de origen, por la autoridad pública extranjera competente o por un organismo de certificación que esté autorizado para tal efecto de conformidad a la legislación del país exportador, que indique a qué procedimiento fue sometido antes de su embarque, lo que garantizará que el producto cumpla con las exigencias mínimas de higienización.

El mismo Decreto N° 2.389 precisa que se entenderá por sanitización

[c]ualquier proceso previo a su comercialización que garantice la higienización del producto, proceso que puede ser fumigación con formaldehído, bromuro de metilo u otro fumigante de similares efectos o lavado previo con calor seco o húmedo realizado con distintos agentes físicos o químicos”.

Finalmente, el Decreto establece que el no cumplimiento del proceso de sanitización implicará que las partidas de ropa usada no serán autorizadas para su ingreso al país.

También en materia sanitaria, la Resolución exenta N° 971 de 2018 del Servicio Agrícola y Ganadero dispone sobre requisitos fitosanitarios para el ingreso de productos usados, entre ellos ropa, que puedan transportar la plaga *halyomorpha halys* (hemiptera pentatomidae) que es peligrosa para los vegetales.

Por su parte, en materia de comercialización, el Decreto N° 26 de 1984 de Economía que aprueba el Reglamento sobre rotulación y símbolo para el cuidado de los textiles, rotulación de tejidos y de vestuarios que se comercializan en el país, dispone (artículos 22° y 23°) que en el caso de las etiquetas de las prendas usadas de procedencia extranjera:

1. Bastará con que sean de material que permita mantener la información contenida en ellas durante todo su proceso de comercialización, debiendo adherirse a la respectiva prenda mediante estampado, bordado o el uso de cédulas adhesivas.
2. Su información será la siguiente:
 - a) País desde el cual la prenda fue importada, información que deberá ubicarse en el extremo superior de la etiqueta;
 - b) Nombre o razón social del Importador, lo que deberá ser informado en extremo inferior;
 - c) La indicación de ser "Ropa Usada" en el centro de la etiqueta en caracteres claramente destacados.
 - d) Código de Talla, ubicado en la misma etiqueta. Dichas prendas utilizarán los siguientes códigos
 - S: Talla Pequeña (*Small*).
 - M: Talla Media (*Medium*).
 - L: Talla Grande (*Large*).
 - XL: Talla Extra Grande (*Extra Large*).

Asimismo, el Decreto N° 148 de 2004 de Salud que aprueba el Reglamento sanitario sobre manejo residuos peligrosos, dispone que los residuos textiles de ropa usada no son peligrosos (artículo 19 en relación al artículo 90, B 3030 residuos textiles). Sin embargo, la Autoridad Sanitaria tendrá siempre la facultad de comprobar “que un residuo cualquiera es peligroso por presentar alguna característica de peligrosidad conforme a lo establecido en los artículos 12 al 17” del Decreto N° 148 (artículo 19).

En materia medioambiental, una consultoría efectuada al Ministerio del Medio Ambiente, sostiene que existen algunos residuos de textiles usados de “baja calidad (que no son reportados como residuos)” y que pueden “ser dispuestos en vertederos clandestinos sin ser reutilizados”. En el mismo sentido, la misma consultoría asevera que “Comerciantes informales de ropa desechan unidades de baja calidad en sitios no autorizados tal como sucede con los envases y embalajes una vez seleccionados por recolectores informales” y además que “Informes internacionales recientes sobre la disposición ilegal de textiles en vertederos clandestinos en Chile han llamado la atención de personas que generalmente desconocen las externalidades negativas de importar y comercializar textiles usados” (Ministerio del Medio Ambiente, 2022: 43, 53 y 81).

A partir de lo anterior, se analiza la Ley N 20.920 que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomenta el reciclaje. Esta disposición tiene por objeto (art. 1) “disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente”. La ley además dispone que existen “productos prioritarios”, esto es sustancias u objetos que una vez transformados en residuos, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, quedan sujetos a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la mencionada ley.

La misma Ley N° 20.920 regula la llamada “Responsabilidad extendida del productor”. Esta última, corresponde a un “régimen especial de gestión de residuos, conforme al cual los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de los productos prioritarios que comercialicen en el país”. Ahora bien, los productos prioritarios, de acuerdo a la ley son (art. 10):

- Aceites lubricantes.
- Aparatos eléctricos y electrónicos.
- Baterías.
- Envases y embalajes.
- Neumáticos.
- Pilas.

La ley (art. 10) también dispone que el Ministerio, a través de decretos supremos, podrá igualmente aplicar la responsabilidad extendida del productor a las categorías y subcategorías de otros productos, “los que se entenderán productos prioritarios”. Para tal efecto, deberán considerarse los siguientes criterios: “efectividad del instrumento para la gestión del residuo, su volumen, peligrosidad, potencial de valorización o el carácter de domiciliario o no domiciliario del residuo” (art. 9).

Se constata que no se ha incluido legalmente a la ropa usada como producto prioritario⁴.

Por último, cabe mencionar que diversas ordenanzas municipales disponen respecto a la ropa usada. Las materias reguladas se refieren al cobro de derechos municipales por su comercialización, o bien sobre su comercialización en ferias libres, indicando qué se puede vender y de qué forma (sobre mesones y/o en el suelo).

IV. Regulación comparada

En lo referente a las ropas usadas, la normativa comparada se divide entre países que han prohibido la importación y comercialización de ropa usada, esencialmente, por razones sanitarias y quienes la permiten bajo condiciones. A estos últimos se suman, casos donde además de permitir se fijan reglas para el destino de la ropa usada como desperdicio. A continuación, se describen casos de las diversas alternativas regulatorias.

1. Prohibición de importación y comercialización de ropa usada

a. Perú

En Perú, la Ley N° 28.514 prohíbe la importación de ropa y calzado usados con fines comerciales. La Ley excepcionalmente permite las importaciones de estos bienes cuando correspondan a donaciones o a equipaje y menaje de casa, la que se debe realizar conforme a las normas sanitarias y comerciales sobre la materia.

De la misma manera, señala la ley, corresponderá a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional otorgar la conformidad del ingreso al país de la ropa y calzado usados.

⁴ Ver más información en Ministerio del Medio Ambiente, Economía Circular, Ley marco 20.920 para la gestión de residuos, disponible en: <https://economiecircular.mma.gob.cl/ley-rep/> (junio, 2023).

Cabe mencionar, adicionalmente, que conforme a la Ley N° 27.314 general de residuos sólidos (artículos 17 y 22) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, anexo 4) la ropa usada es un residuo sólido peligroso por su patogenicidad, en la medida que pueda contener metales y materias inorgánicas, y por ello no debería ser autorizada para su internación a Perú o para el tránsito por el territorio de dicho país, toda vez que se considera que su manejo resulta peligroso para la salud humana y el medio ambiente.

b. República Dominicana

En República Dominicana, desde 1973, existe la Ley N° 458 que prohíbe la importación de “prendas de vestir, ropa de cama y de mesa, loza y batería de cocina, puestos en desuso por clínicas, hospitales y sanatorios, o de procedencia indeterminada, traídos al país con fines comerciales y otras veces de beneficencia”.

La misma Ley N° 458 dispone que quedan exceptuados de la disposición las prendas de vestir, objetos de tocador, ropa de cama y de mesa, muebles de casa, loza y baterías de cocina, que hayan servido para el uso personal de un pasajero o de una familia, conforme a lo establecido en los ordinales 6, 7, 14 y 15 del artículo 7, del Arancel Nacional Ley N° 170, de fecha 4 de junio de 1971.

En materia de sanciones, la Ley dispone que las prendas de vestir y de cama, enseres de cocina, que se importen en violación a la ley, serán decomisados por las autoridades aduaneras e incinerados por las autoridades sanitarias, debiéndose levantar conjuntamente por dichas autoridades el acta correspondiente.

c. Argentina

El Decreto 333 de 2017 del Ministerio de Producción dispone la prohibición por el término de cinco años (fines de 2022), de la importación para consumo de las mercaderías usadas comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90, correspondiente a ropas usadas. Se desconoce la vigencia del Decreto o si se dictó una nueva norma en su reemplazo.

Sin embargo, el mismo Decreto establece una excepción respecto a las donaciones de ropa usada hechas a favor de determinadas personas jurídicas tales como el Estado, las Provincias, la Iglesia Católica, asociaciones civiles, fundaciones o iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas. Estas personas jurídicas deberán estar inscritos en un registro especial que será creado por la Autoridad de Aplicación y no podrán transferir a título oneroso la propiedad, posesión, tenencia o uso de las mercaderías usadas.

d. Bolivia

El artículo 117° del Reglamento de Aduanas de Bolivia dispone que se prohíbe bajo cualquier régimen aduanero o destino aduanero especial, el ingreso a territorio nacional de las siguientes mercancías (...): “d) Mercancías que atenten contra la seguridad del Estado Plurinacional de Bolivia y del sistema económico financiero del país”: “Artículos usados de prendería, tales como prendas y complementos de vestir, zapatos, ropa de cama, mesa, tocador o cocina, mantas, alfombras y artículos de tapicería”. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 27340 de 2004 prohíbe el ingreso a territorio boliviano de “prendería usada” consistente en prendería vieja, desechos y desperdicios; ropa íntima, de cama y de tocador; trapos, cordeles, cuerdas y cordajes de materia textil, en desperdicio o en desecho y zapatos viejos.

El Decreto Supremo N° 28761 de 21/06/2006, además prohibió la comercialización y venta de ropa usada proveniente de donaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Decreto Supremo determinó que cualquier ingreso “de donaciones de ropa usada, debe ser autorizado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Producción y Microempresa, mediante la Resolución Bi – Ministerial correspondiente, en la que se consigne el beneficiario y destino final de la misma.”

2. Importación y comercialización autorizada

a. Costa Rica

En Costa Rica, el Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018. Textiles y productos textiles. Ropa usada. Registro y obligatoriedad de sanitización, establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las prendas de vestir usadas y empacadas a granel, provenientes del exterior para su desalmacenaje y comercialización. Asimismo, dispone las condiciones de sanitización a las que deben someterse las prendas usadas nacionales para su comercialización.

Este Reglamento define prenda de vestir usada o ropa usada como “aquel artículo confeccionado con textiles u otros materiales, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo y que ha sido utilizado previamente por una o más personas”.

Quienes deseen importar ropa usada deberán estar inscritos en un registro especial. Asimismo, antes de ingresar las mercaderías a Costa Rica, el importador deberá declarar que las prendas vienen presanitizadas de origen, “el importador deberá adjuntar documento emitido por el gobierno del país de origen, indicando el proceso de sanitización al que fueron sometidas las prendas o una Declaración Jurada del remitente, indicando que las mismas cumplen con lo establecido en materia de sanitización” (5.3).

El proceso de sanitización de la ropa usada se encuentra determinado en el Reglamento y es fiscalizado por la autoridad sanitaria. En primer lugar, la norma señala que las prendas de vestir usadas deben

lavarse con agua a temperatura superior a 60 grados Celsius y detergente, con las que debe mantener contacto mediante agitación por 20 minutos, seguida de calor seco o húmedo, a calor alto (según indicación de los equipos utilizados) por al menos 30 minutos, que complementa la eliminación de vectores de riesgo a la salud.

Adicionalmente, las lavanderías (inscritas especialmente para esta labor) que realicen el lavado de prendas de vestir usadas, deberán llevar una bitácora del proceso de lavado de las prendas importadas, la que estará disponible para la fiscalización de las autoridades del Ministerio de Salud. También, señala el Reglamento, en el evento que corresponda desechar prendas, calzado, textiles y accesorios usados, por tratarse de bienes prohibidos por la normativas o por encontrarse en mal estado, deberán devolverse al importador, quién será responsable por su disposición final conforme las reglas de gestión de residuos. Para la ropa usada importada o de origen nacional, se permite como método de disposición final la coíncineración, el coprocesamiento o el envío a un relleno sanitario. En todo caso, el importador deberá llevar una bitácora que registre las devoluciones antes indicadas, así como el método de disposición final de tales mercancías.

Finalmente, la autoridad de salud será la responsable de velar por el cumplimiento del reglamento, y deberá realizar inspecciones en las lavanderías y comercios, de forma aleatoria, por denuncia, programada o por muestreo selectivo, para asegurar que las “pacas” o bultos de prendas de vestir usadas importadas, así como las generadas nacionalmente, hayan pasado por el proceso de sanitización.

3. Gestión de residuos

En la Unión Europea, la Directiva 2008/98/CE sobre residuos y sobre la derogación de determinadas directivas, dispone en el artículo 11, en materia de reutilización y reciclado, que los Estados miembros adoptarán medidas para promover el reciclado de alta calidad y, a tal efecto, establecerán la recogida separada de residuos, a más tardar el 1 de enero de 2025, para los textiles.

Asimismo, el artículo 15 N° 3 indica que la responsabilidad podrá ser compartida con el o los distribuidores de un producto. La norma indica: “Los Estados miembros podrán decidir con arreglo al artículo 8 que la responsabilidad de la organización de la gestión de los residuos competará parcial o totalmente al productor del producto del que proceden los residuos y que los distribuidores de dicho producto podrán compartir esta responsabilidad.”

Se presentan dos modelos de gestión de residuos textiles, a partir de la Directiva 2008/98CE: Francia y Suecia.

a. Francia. Responsabilidad extendida del productor textil

En Francia, el Código del Medioambiente dispone una regla de responsabilidad extendida del productor del sector textil. En efecto, este corpus estipula sobre el reciclaje y tratamiento de los residuos de productos textiles, prendas de vestir, calzado o ropa de hogar (art. L541-10-1, 11°).

Conforme al artículo L541-10-2, todas las personas naturales o jurídicas que comercialicen en el mercado nacional a título profesional productos textiles, de prendas de vestir, calzado o ropa de hogar deberán cumplir el deber de prevención, reciclaje y tratamiento, contribuyendo financieramente a una eco organización especializada en operaciones de reciclaje y tratamiento.

b. Suecia. Gestión Municipal

En mayo de 2023, el Gobierno sueco mediante un Memorándum ha propuesto que “todos deben clasificar los residuos textiles y dejarlos en sistemas especiales de recolección, de la misma manera que funcionan otros reciclajes”. El mismo memorándum también sugiere que los municipios se hagan responsables de la recolección de los desechos textiles. Según la propuesta, “los municipios pueden decidir cómo debe diseñarse el sistema de recolección y también tienen la tarea de proporcionar información sobre cómo reutilizar los textiles de la mejor manera”. El Memorándum (6.2) precisa que los residuos textiles se referirán a los residuos consistentes en prendas textiles, textiles para el hogar, textiles para interiores, bolsas textiles y accesorios textiles.

El Memorándum (5.2) establece el deber de tratamiento de los municipios (por cuenta propia o mediante la contratación de un tercero) de los desechos municipales, a partir del artículo 20 del Código Ambiental de Suecia. Estos desechos incluyen los de los hogares y los de otras fuentes que son similares en naturaleza y composición, como son los residuos de prendas de vestir y textiles. Sin perjuicio, de esta regla quien tenga residuos textiles debe separarlos de otros residuos y almacenarlos separados de otros residuos (Memorándum, 6.3) y quien los recoge debe hacerlo por separado (Memorándum, 6.4).

Por su parte, el Memorándum (5.3) también dispone que para los desechos textiles que no sean desechos municipales (por ejemplo desechos de la industria textil) el productor original es responsable de garantizar que ellos se sometan a un tratamiento completo de acuerdo con la jerarquía de desechos y a los costos de su manejo (Capítulo 15, Sección 11 a de la Normativa Ambiental). Adicionalmente, se indica que las personas que dirigen un negocio (por ej. referido al tema textil) deben economizar en materias primas y energía y aprovechar las oportunidades para reducir la cantidad de residuos (Sección 5 del Código Ambiental). Por ello, es importante apuntar a una larga vida útil y la posibilidad de utilizar productos o materiales durante un período de tiempo más largo.

V. Estrategia de la Unión Europea en materia de ropa usada

Desde 1 de junio de 2023 se encuentra vigente la “Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles” de la Unión Europea que se refiere específicamente sobre la ropa usada. Este documento trata, en general, sobre la producción y consumo de textiles al tiempo que reconoce la importancia del sector y plasma los compromisos del Pacto Verde Europeo en la materia, y el Plan de Acción para la economía circular y la estrategia industrial.

La Estrategia (considerando C), asevera que cada año en materia de residuos textiles, se generan en el mundo 92 millones de toneladas de residuos textiles, la inmensa mayoría de los cuales acaban en vertederos; que en la Unión se desechan cada año 5,8 millones de toneladas de productos textiles, lo que equivale aproximadamente a 11 kg por persona, con prendas de vestir que solo han sido llevadas 7 u 8 veces; que los residuos textiles representan uno de los componentes más importantes de los residuos municipales y, por tanto, están sujetos a los objetivos de reciclado establecidos en la Directiva 2008/98/CE, pero que no se han fijado objetivos específicos de reciclado de textiles; que menos del 1 % de todos los textiles del mundo se reciclan para crear productos nuevos.

En concreto, la Estrategia (N° 57) propone que “los productores textiles deben tener una responsabilidad ampliada por los textiles que introducen por primera vez en el mercado circunscrito al territorio de un Estado miembro”. Asimismo, se estima que la Comisión de establecer normas armonizadas acerca de la responsabilidad ampliada del productor con respecto a los textiles, con una modulación ecológica de la actividad.

Por otra parte, la Estrategia (N° 61) recalca la necesidad de revisar la Directiva marco sobre residuos, la que debería tener en “cuenta objetivos específicos separados para la prevención de los residuos textiles, la recogida de productos textiles, la reutilización de textiles, la preparación para la reutilización, el reciclado textil fibra a fibra en circuito cerrado, la eliminación gradual del envío de textiles a vertederos”. También, la Estrategia (N° 67) destaca “la importancia de la revisión del Reglamento relativo a los traslados de residuos a la hora de intensificar los esfuerzos para luchar contra los traslados ilegales de residuos a terceros países”.

Finalmente, la Estrategia (N° 69) propone que la Comisión y los Estados miembros velen para evitar que debido al aumento de los residuos textiles recogidos, tras la introducción de la recogida selectiva en 2025, no se “dé lugar a la incineración o el depósito en vertederos de dichos textiles en terceros países”.

Referencias Bibliográficas

Banco Central (2023). Indicadores de Comercio Exterior. Primer trimestre de 2023, pp. 68 a 70. Disponible en: <https://bit.ly/461LiPf>

Common Objective (2018). Volume and Consumption: How Much Does The World Buy?. Disponible en: <https://bit.ly/3oxvOOz> (agosto, 2022).

Constanza Flores, Economía y Negocios, El Mercurio, de 21 de diciembre de 2009. La ruta de la ropa usada: desde EE.UU. al mercado nacional. Disponible en: <https://bit.ly/3cPaUI3> (agosto, 2022).

Euromonitor, citado por La Segunda de 5 de julio de 2017. El Segundo Tiempo de la Ropa. Replicado en sitio web de la Facultad de Gobierno de la UDD. Disponible en: <https://bit.ly/3bdU8BV> (agosto, 2022).

Laura Iglesias Pérez, ICEX (2021), El mercado de la moda en Chile, 5 de agosto de 2021, p. 2. Disponible en: <https://bit.ly/3PEqmFt> (agosto, 2022).

Lobos, Sofía, en América Economía de 9 de noviembre de 2011. Mercado de calzado y vestuario en Chile: las cifras detrás de la moda. Disponible en: <https://bit.ly/3J9xoPY> (agosto, 2022).

Ministerio del Medio Ambiente (2022, mayo). Consultoría para la Evaluación de Nuevos Productos Prioritarios para la Ley REP de Chile.

Montalva, Pía (2015). Morir un poco. Moda y sociedad en Chile 1960 – 1976. Santiago: Catalonia, p. 270.

Quinta Trends (junio, 2021). El lado B de la ropa usada en el norte de Chile: una debacle ambiental y social sin responsables. Disponible en: <https://bit.ly/3PNV5A8> (agosto, 2022).

thredUP (2022). Resale Report 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3BrOQ0x> (agosto, 2022).

Unión Europea (2023). Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles, disponible en: <https://bit.ly/3Pin65r> (junio, 2023).

Normativa nacional

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2001, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=188367&idVersion=2020-0301&idParte=8779645> (junio, 2023).
- Decreto N° 2.389 de 1995, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=18969> (junio, 2023).
- Resolución exenta N° 971 de 2018, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1114889&idVersion=2019-0806&idParte=9884470> (junio, 2023).
- Decreto N° 26 de 1984, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7749> (junio, 2023).
- Decreto N° 148 de 2004, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=226458> (junio, 2023).

Normativa comparada

Argentina, Decreto 333 de 2017, disponible en: <http://bcn.cl/3dlk4> (junio, 2023).

Bolivia,

- Reglamento de Aduanas de Bolivia, disponible en: <http://bcn.cl/3dlki> (junio, 2023).
- Decreto Supremo 28761 de 2006, disponible en: <http://bcn.cl/3dlkn> (junio, 2023).

Costa Rica. Reglamento Técnico: RTCR: 494-2018, disponible en <http://bcn.cl/3dljz> (junio, 2023).

Francia. Código del Medioambiente. Disponible en <http://bcn.cl/3dlk0> (junio, 2023).

Perú,

- Ley 28.514, disponible en: <http://portal.apci.gob.pe/Compendio%20Normas%20Legales%20CTI/039.pdf> (junio, 2023).
- Ley 27.314, disponible en: <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-general-residuos-solidos> (junio, 2023).
- Decreto Supremo N° 057-2004, disponible en: <http://bcn.cl/3dlk5> (junio, 2023).

República Dominicana, Ley N° 458 de 1973, disponible en: <http://bcn.cl/3dlq3> (junio, 2023).

Suecia: Cirkulär hantering av textil och Textilavfall (2023). Disponible en: <https://www.regeringen.se/contentassets/17735a61e8ee4fa0b064291e03afcee0/cirkular-hantering-av-textil-och-textilavfall.pdf> (junio, 2023).

Unión Europea. Directiva 2008/98. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/PDF/?uri=CELEX:02008L0098-20180705&from=EN> (junio, 2023).

Anexo

Detalle de evaluación. Producto: textiles en “Consultoría para la Evaluación de Nuevos Productos Prioritarios para la Ley REP de Chile. MMA”.

N°	Criterio	Justificación	Puntuación
1	Volúmenes actuales y futuros	<p>La producción de textiles a nivel mundial se duplicó pasando de 50 mil millones a 100 mil millones de unidades entre 2000 y 2015. Europa ha tenido un alto crecimiento durante muchos años, probablemente veremos un mayor crecimiento (RREUSE estima un consumo de 26 kg/cápita y que el número de veces que una prenda se usa se ha reducido en un 36% entre 2002 y 2016). La industria de la fibra prevé un alto crecimiento global en la industria y un crecimiento extremo en el uso de fibras recicladas (Dornbirn 2021).</p> <p>Chile probablemente tiene un consumo menor que el de la UE, pero una tendencia hacia la moda rápida y una menor calidad en los textiles importados podría impulsar el consumo. Aunque el consumo en Europa crecerá más lentamente o se estabilizará, el consumo de textiles se mantiene en un nivel bastante alto, especialmente en relación con otros productos de este estudio.</p>	2
	Peligrosidad	<p>Los residuos textiles normalmente no se consideran como peligrosos. Sin embargo, la producción de textiles se caracteriza por el uso de pesticidas y sustancias peligrosas. Menos consumo significa menos uso de todas estas sustancias peligrosas. Más reciclaje de fibras significa al menos una reducción de pesticidas en la cosecha de algodón, etc.</p> <p>Más reciclaje en Europa y, por lo tanto, más producción en Europa, en parte basada en textiles reciclados, podría reducir el uso y aún más el control de sustancias peligrosas, pero esto podría llevar tiempo.</p> <p>La puntuación asignada a este producto es baja para este criterio ya que estamos analizando el residuo y no el ciclo de vida del producto.</p>	1
3	Impacto global	<p>Según el PNUMA, la industria de la moda produce entre el 2 y el 8 por ciento de las emisiones globales de carbono. El teñido de textiles es también el segundo mayor contaminante de agua a nivel mundial. Cada segundo, el equivalente a un camión de basura de textiles se tira a vertederos o se quema. Si nada cambia, para 2050 la industria de la moda consumirá una cuarta parte del presupuesto mundial de carbono. También se estima que los textiles representan aproximadamente el 9% de la liberación anual de micro plásticos en el océano.</p> <p>Mejor calidad, más reutilización y preparación para la reutilización dan a la ropa una vida más larga y reducirán el impacto ambiental. El reciclaje de fibra reducirá los impactos de la producción de fibra nueva, pero no los impactos del resto de la cadena de valor hasta el consumidor. Por tanto, el reciclaje es solo una parte de la solución.</p> <p>Tomará mucho tiempo reducir estos impactos globales, no hay una solución rápida basada en objetivos de reciclaje. Por lo tanto, el foco en Europa está en el consumo, la calidad de los textiles, la reparación y la reutilización.</p>	3
4	La efectividad del instrumento REP para el majde del	<p>Europa: en la actualidad, las soluciones implementadas por organizaciones de beneficencia ofrecen resultados bastante buenos, a menudo alrededor del 30% de tasas de recolección combinadas con la reutilización, en parte basadas en un mercado global para la reutilización de textiles europeos. Sin embargo, estos sistemas están amenazados por mercados de precios más bajos, así como por</p>	2

N°	Criterio	Justificación	Puntuación
	residuo del producto	<p>una recolección y clasificación costosa. Estas soluciones por sí solas no son suficientes para cumplir con las nuevas obligaciones de recolección de la UE, el 50% para 2025 y los objetivos esperados paso a paso más altos para la reutilización, preparación para la reutilización y el reciclaje. La REP podría ser una herramienta que pueda llevar estos sistemas y la infraestructura existente más lejos, basado en los esfuerzos conjuntos de la industria relacionados con un mejor diseño para la reutilización, reparación y reciclaje, una clasificación más avanzada y un mayor reciclaje y, por último, pero no menos importante, un mayor uso de fibras recicladas.</p> <p>Francia: el único ejemplo de REP es Refashion en Francia, puede usarse como ejemplo para demostrar que la REP es el instrumento más eficaz para hacernos avanzar, basado en fortalezas financieras, economía de escala y esfuerzos conjuntos de la industria misma. No se han analizado instrumentos alternativos. La obligación de utilizar un determinado porcentaje de fibras naturales o fibras recicladas podría ser otro instrumento, similar a los impuestos de la UE sobre los envases de plástico, pero probablemente no sea suficiente para que los textiles sean circulares.</p> <p>Los resultados del primer SG REP, Refashion, no son convincentes en comparación con los resultados en naciones sin REP, al menos los resultados no son muy claros. Otros sistemas existentes basados en la beneficencia no reciben apoyo financiero.</p>	
5	Experiencias documentadas, incluyendo buenos resultados en otros países.	<p>Francia: Refashion es el único sistema REP para textiles en Europa. También existen sistemas REP franceses para muebles, que también incluyen textiles. Los artes de pesca y VFU también incluyen "textiles". Refashion muestra buenos resultados, la recolección está aumentando y el sistema también documenta un alto grado de reutilización de la ropa. El sistema incluye ropa, calzado y textiles para el hogar, al igual que otros sistemas basados en beneficencia en Europa. Sin embargo, las tasas de recolección probablemente no sean mucho más altas que las de los sistemas liderados por organizaciones de beneficencia. Por otro lado, al unir fuerzas en un SG REP, Refashion está mejor posicionado para futuras acciones para mejorar la calidad de los textiles y desarrollar mercados para el reciclaje. El reciclaje es necesario como parte de la solución y la REP podría ser el instrumento que podría impulsar este desarrollo y cerrar el círculo.</p>	2
6	Potencial de circularidad	<p>Europa: gracias a los buenos mercados de reutilización, en parte fuera de Europa, toda la recolección, hasta ahora, se ha basado en estos mercados. Con mayores objetivos de recolección, 50% dentro de 2025, en paralelo con el estancamiento de los mercados de reutilización en el extranjero, ahora se necesita el reciclaje para cerrar la brecha. El modelo de recolección para la reutilización puede utilizarse como una buena base para una mayor expansión. Las tecnologías de reciclaje están en desarrollo, pero aún queda un largo camino por recorrer. La REP podría impulsar este desarrollo.</p>	2
	Costo público (Municipal)	<p>Los textiles usados son exportados del mundo desarrollado a países en vías de desarrollo sin ser clasificados como "residuos" por lo que no están sujetos a la normativa que obliga al exportador a certificar su reutilización o valorización en los lugares de destino. El problema de esta situación es que se exportan textiles usados de muy baja calidad que no pudieron ser reutilizados o reciclados en los</p>	2

N°	Criterio	Justificación	Puntuación
		países de origen, convirtiendo la exportación de textiles usados en un verdadero tráfico informal de residuos. Este es el caso de Chile, un país importador de textiles usados que enfrenta la crisis generada por la baja calidad de los textiles usados que ingresan al país. Los importadores chilenos disponen lo que no les sirve depositando los desechos en vertederos clandestinos, generando problemas sociales y de salud y altos costos para los municipios donde se generan estos depósitos ilegales	
8	Conciencia / madurez / demanda de la ciudadanía	Informes internacionales recientes sobre la disposición ilegal de textiles en vertederos clandestinos en Chile han llamado la atención de personas que generalmente desconocen las externalidades negativas de importar y comercializar textiles usados. Para el chileno promedio, el mercado de ropa usada es muy importante ya que tienen acceso a ropa a un costo atractivo. La industria de la moda rápida comienza a mostrar las consecuencias en Chile y la gente comienza a preocuparse por esta contaminación plástica relacionada con estos productos.	2

Nota Aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0 (CC BY 3.0 CL)